

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Perú, Palacio de Justicia

OEA (CIDH):

- **CIDH saluda decisión a favor de mujeres encarceladas en Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la decisión de la Corte Constitucional de Brasil que promueve la incorporación de una perspectiva de género, así como el interés superior del niño y la protección especial respecto de personas pertenecientes a grupos en especial situación de riesgo, en la determinación de medidas alternativas a la prisión preventiva. De acuerdo con información de público conocimiento, el 20 de febrero de 2018 la Segunda Cámara de la Corte Constitucional de Brasil (Supremo Tribunal Federal) concedió arresto domiciliario a las mujeres y a las adolescentes en prisión preventiva embarazadas, con hijos o hijas de hasta 12 años de edad, o que estuvieren a cargo de personas con discapacidad. Esta decisión podría impactar en la situación de alrededor de 4.500 mujeres y adolescentes privadas de libertad que están en estado de gestación o son madres de niños y niñas menores de 12 años. De acuerdo con los datos divulgados en 2017 por el Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN), el 74% de las mujeres encarceladas tienen, al menos, un hijo o una hija y el 49% de las cárceles de mujeres no disponen de espacios reservados ni adecuados para responder a las necesidades de las mujeres embarazadas, con recién nacidos o lactantes. De igual forma, la decisión de la Corte Constitucional determina que al momento de la detención, toda mujer y adolescente debe ser examinada para verificar si está embarazada, y en consecuencia, determinar la aplicación del arresto domiciliario de forma inmediata. Asimismo, estas medidas deben ser observadas en el marco de la realización de las audiencias de custodia. De acuerdo con lo decidido por la Corte Constitucional de Brasil, los tribunales inferiores tienen un plazo de 30 días para cumplir con esta decisión. Considerando las consecuencias diferenciadas que enfrentan las mujeres y las adolescentes privadas de libertad, las ventajas de aplicación

de las medidas alternativas, y las afectaciones que su encarcelamiento genera a las personas bajo su cuidado, la Comisión ha establecido en su reciente informe sobre prisión preventiva que los Estados deben adoptar las medidas necesarias a fin de fomentar la aplicación en mujeres de medidas alternativas a la privación de libertad. En particular, deben promover la incorporación en todas sus dimensiones de la perspectiva de género y cuando corresponda, del interés superior del niño y de la protección especial respecto a personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, tales como personas con discapacidad. En particular, el encarcelamiento de mujeres –y en consecuencia la ruptura de lazos de protección– puede ocasionar severas consecuencias para las personas con discapacidad que se encuentran bajo su cuidado, al quedar éstas expuestas a situaciones de pobreza, marginalidad y abandono. “El encarcelamiento de las mujeres adquiere una afectación particular derivada de su género”, señaló la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarette Macaulay. “La decisión adoptada por el Estado de Brasil cumple con las recomendaciones realizadas por la Comisión en la materia, y busca proteger a las mujeres encarceladas contra la violencia que caracteriza el contexto de privación de libertad en los países de la región. Además, otro aspecto positivo que resultará de la implementación de esta medida es la reducción de los altos índices de prisión preventiva que caracterizan el país”, agregó. La Comisión también saluda esta decisión por el impacto positivo que tiene sobre los derechos de la niñez en Brasil, dado que los niños y las niñas de madres encarceladas tienen el mismo derecho que los y las demás a crecer y a ser cuidados en un entorno seguro y favorable para su desarrollo. En la práctica, las condiciones de las prisiones implican que estos niños y niñas no tengan las mismas oportunidades para gozar de un desarrollo integral, exponiéndose así a graves efectos negativos en el disfrute de sus derechos, con impactos en su desarrollo integral y en su bienestar. La CIDH reconoce en esta oportunidad que la decisión del Supremo Tribunal Federal haya integrado el principio del interés superior del niño al evaluar la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **El pedido de extender el horario judicial y eliminar la feria cayó mal entre los jueces, que sienten que en ese planteo subyace la idea de que no trabajan.** En una reunión en la Asociación de Magistrados que presenció Diario Judicial, sus integrantes dicen que la clave para que la Justicia sea eficiente viene por el lado de la tecnología y la ocupación de vacantes. "No vamos a permitir que el reclamo de incrementar el horario de atención al público y de eliminar la feria judicial sea una vía para decir que somos vagos" se defendió el juez de Tribunal Oral Miguel Ángel Caminos, histórico presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Así lo entiende la Asociación, que asegura que entender esas propuestas como eje central de la reforma judicial es vender espejos de colores. "Reconocemos que podemos hacer reformas desde adentro, pero también necesitamos la colaboración del Poder Legislativo con reformas legales y el aporte de fondos del Poder Ejecutivo", advirtió la actual titular de la AMFJN, María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, acompañada también por jueces como José Martínez Sobrino, del Tribunal Oral en lo Federal n° 8, o Marcelo Peluzzi, titular de un Juzgado de Ejecución Penal. Gómez Alonso señaló también que la cuestión también se habló con los representantes del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que les pusieron de manifiesto su negativa a la eliminación de la feria. "El expediente digital es la solución a todos los problemas, en la Cámara Comercial hemos acortado en promedio seis meses los plazos de los juicios ya que antes la notificación de una providencia tardaba siete días y hoy quince minutos", reconoció la titular de la AMFJN, integrante de la Sala B de la Cámara Comercial. Entender las propuestas de suprimir la feria judicial o modificar el horario como eje central de la reforma judicial es vender espejos de colores. Según pudo saber Diario Judicial, en el seno de la comisión en la que se discutió el tema, la asociación reclamó avances en el sistema Lex100 ya que ello "se derrama a todos los puntos que son importantes en el funcionamiento de los tribunales, por ejemplo la transparencia, con todo el expediente on line cualquier ciudadano podrá ver si un Juzgado trabaja bien o mal". "Necesitamos mayor conectividad, que se puedan cargar las audiencias en el sistema, implementar la firma digital para simplificar los procesos", señaló Gómez Alonso, que también reclamó reformas legislativas y nombramiento de magistrados para "acelerar los procesos". El eterno problema de las vacancias. El problema de las vacancias en el Poder Judicial es un tema que preocupa a la Asociación de Magistrados. Según números que maneja el Consejo de la Magistratura de la Nación, hay 280 vacantes en la Justicia Nacional y Federal, un 30%. Si se tiene en

cuenta que por las vacancias varios magistrados tienen que subrogar uno o más Juzgados, ahí es donde se encuentran las razones del por qué la Justicia se retrasa tanto. En ese sentido, desde todo el espectro de la Justicia, si bien reconocen que en los últimos dos años el Consejo de la Magistratura ha avanzado en la realización de concursos y se han dispuesto varios nombramientos, aún es necesario completar las vacantes. El juez Caminos graficó el problema: "Hoy tuve que presidir una audiencia en dónde el fiscal era ad hoc, o sea no era fiscal, el defensor era ad hoc, o sea no era defensor, el único designado en el cargo era yo". Si se tiene en cuenta que por las vacancias varios magistrados tienen que subrogar uno o más Juzgados, ahí es donde se encuentran las razones del por qué la Justicia se retrasa tanto. La Asociación también criticó que la Justicia esté "en el ojo de la tormenta" cuando es la que "siempre responde ante los problemas y se pone a trabajar". "El Poder Judicial es el que más debe crecer en relación al aumento de la población, porque a más población más conflicto, sin embargo no hay un incremento sustancial en la planta de empleados", advierten. Al respecto, Adrián Pérez Lance, juez de Tribunal Oral, fue determinante: "Cuando fue el Corralito nosotros no salimos a quejarnos a la plaza porque nos dieron más trabajo, cuando por una decisión política tuvimos que hacernos cargo de las causas de lesa humanidad con la misma planta de empleados tampoco". Que un juicio por corrupción tarde quince años no se debe a que los juzgados atiendan hasta la 1:30 hs". A la par de ello, Alberto Lugones, de la Cámara Federal de San Martín, detalló que en su jurisdicción hay sólo dos Juzgados con cinco secretarios cada uno para resolver cerca de 180.000 causas. Los jueces también sostuvieron que las reformas legislativas implementadas "de un día para el otro" como la Ley de Flagrancia, logró tener éxito gracias al esfuerzo de todo el Poder Judicial pese a las dificultades que generó por no haber suficiente lugar para alojar a los detenidos o tener problemas de los traslados, además no contar con espacios para realizar las audiencias. El Poder Judicial es el que más debe crecer en relación al aumento de la población, porque a más población más conflicto, sin embargo no hay un incremento sustancial en la planta de empleados. "Trabajamos en despachos chicos con expedientes que se nos caen encima de la cabeza", renegaron. El pedido de la extensión horaria ha tenido una sentencia negativa por parte de los jueces, que no sienten el reclamo como un ataque a sus "privilegios" sino como un reproche a su actuación profesional. Igualmente se encuentran abiertos a propuestas: "Que nos prueben que eliminar la feria o extender el horario es beneficio y lo pondremos en análisis, pero que también que nos doten de recursos. Que un juicio por corrupción tarde quince años no se debe a que los Juzgados atiendan hasta la 1:30 hs", se defendieron.

Colombia (Ámbito Jurídico):

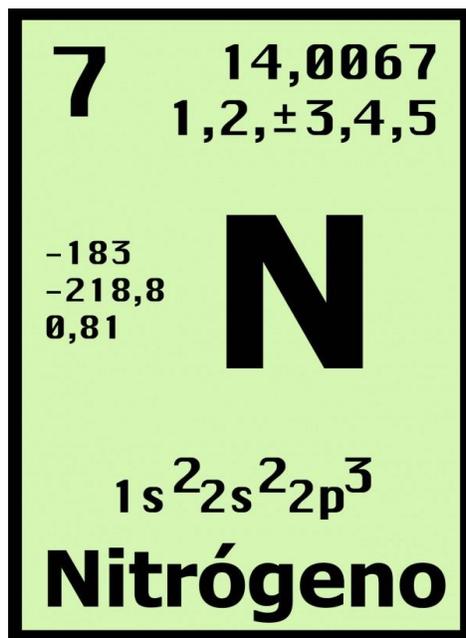
- **Menores pueden modificar el componente "sexo" en su tarjeta de identidad.** La Corte Constitucional, a través de un reciente fallo de tutela, explicó que existen tres vías para modificar el registro civil: la que lleva a cabo directamente el funcionario encargado del documento a solicitud del interesado, para corregir errores mecanográficos u ortográficos; la vía judicial y la corrección mediante escritura pública. El numeral 9º del artículo 617 del Código General del Proceso deja claro que estas correcciones podrán hacerse ante notario, siempre y cuando no exista controversia u oposición acerca de la nueva anotación, por lo que la vía judicial tan solo será pertinente y necesaria cuando se presente una disputa frente a la solicitud. De ahí que el artículo 1º del Decreto 1227 del 2017 impone como requisito obligatorio para corregir el componente "sexo" del registro presentar la copia simple de la cédula de ciudadanía, restringiendo así el acceso a este mecanismo a aquellos miembros de la comunidad que sean mayores de edad, excluyendo a todos los niños y adolescentes. De manera que la afectación iusfundamental que surge ante la imposibilidad de corregir el componente "sexo" en los documentos públicos por la vía notarial, si bien afectaba a las personas trans en general antes de la expedición del Decreto 1229 del 2015 y la Sentencia T-063 del mismo año, continúa afectando a los menores miembros de dicha comunidad. Según el concepto de la Sala, cuando se acrediten ciertas condiciones en los menores interesados en este tipo de trámites deberá obviarse la exigencia de este requisito, el de la edad, al tener mayor relevancia los derechos fundamentales trasgredidos. La trascendental importancia de una corrección como la solicitada, aclara la providencia, surge de la necesidad que tiene todo ser humano de que la identidad de género con la cual se identifica corresponda con su personalidad jurídica. Esta última solo se conforma a partir de la fijación del nombre y el componente sexo, tal y como lo ha sostenido la interpretación jurisprudencial del artículo 14 constitucional. Situación que, en algunos casos, debe ser reconocida por los medios menos lesivos a la privacidad de las personas y que al tiempo resultan ser más sencillos y expeditos. Antecedente jurisprudencial. Cabe agregar que en el amparo estudiado se acreditaron todos los presupuestos que la Sentencia T-498 del 2017 dispuso para autorizar una modificación de este tipo, a saber: 1) Existía una clara manifestación de voluntad por parte de la menor y su familia. 2) Esta se encontraba próxima a cumplir la mayoría de edad. 3) Existían suficientes conceptos profesionales que dan cuenta de que la transición estaba siendo implementada para reafirmar su verdadera identidad de género. 4) Consta en el expediente

la declaración de la sicóloga de la menor en el sentido de que ella no solo se siente, sino que es reconocida en su comunidad educativa como una mujer. Sin embargo, teniendo en cuenta que se interpuso el amparo constitucional en nombre de una menor de edad, consideró el alto tribunal que no puede accederse a la solicitud con la sola constatación de los cuatro requisitos hasta ahora analizados. Razón por la cual será tarea ahora del juez constitucional ponderar, además, la calidad de la manifestación de la voluntad que haga el menor en cada uno de los casos, esto es, debe determinar que la decisión es verdaderamente libre, informada y cualificada, en otras palabras, que se está en presencia de verdadero consentimiento. Esta corroboración, enfatiza el fallo, debe hacerse siempre judicial o notarialmente, pues se trata de menores de edad, independientemente de que el amparo sea interpuesto por sus representantes legales, siendo entonces un requisito adicional en el análisis de fondo que habrán de llevar a cabo los jueces constitucionales. Solo de esta manera se logran verdaderamente garantizar los derechos fundamentales vulnerados a la accionante, de manera balanceada entre la protección de su autonomía como menor de edad y el principio de beneficencia que busca garantizar no solo su integridad, sino también su interés superior. Conclusiones de la Sala. El alto tribunal concluyó que por las particulares condiciones que se presentaron en este nuevo caso, se hace excesivamente gravoso solicitarle a la menor la presentación de la cédula de ciudadanía para llevar a cabo la modificación objeto de controversia, resultando en una limitación desproporcionada de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género de la menor. Entonces, el trámite podrá llevarse a cabo con la presentación de la tarjeta de identidad, que hará las veces de documento de identificación para proceder a la corrección que solicitó la progenitora vía acción de tutela, teniendo en cuenta que en este caso dicha alteración constituye una reafirmación de una identidad sexual que la interesada ya adoptó de manera válida en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Finalmente, se ordenó a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro impartir las directrices e instrucciones para la eficiente prestación del servicio público de notariado mediante la expedición conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin orientar este ejercicio. La expedición de una nueva circular dirigida a todas las notarías deberá: I. Tener en cuenta los presupuestos fijados de la T-498 y verificar la existencia de un consentimiento informado. II. Indicar expresamente que el requisito de presentación de la cédula para llevar a cabo este trámite será suplido con la presentación de la tarjeta de identidad, cuando se trate de menores trans y se acrediten los presupuestos jurisprudenciales. III. Se encontrarán autorizados para llevar a cabo futuros cambios cuando los respectivos notarios concluyan que en los casos concretos se acreditan los cinco presupuestos desarrollados por la Corte (M. P. Alejandro Linares).

Estados Unidos (El País):

- **Oklahoma decide gasear con nitrógeno a los presos condenados a muerte.** Oklahoma tiene una especial predilección por la pena de muerte. Este territorio del Medio Oeste, de casi 4 millones de habitantes y gobernadora republicana, no solo registra el mayor número de ejecuciones per cápita de Estados Unidos, sino que fue la primera administración del planeta en usar la inyección letal. Siempre en vanguardia del horror, ahora ha decidido emplear nitrógeno para matar a los 12 condenados que del corredor de la muerte que ya han agotado todos sus recursos legales. El motivo alegado para gasearlos es que, debido a la negativa de las farmacéuticas, las autoridades no encuentran en el mercado las sustancias necesarias para la inyección letal. Un problema común en EEUU y que ha llevado a estados como Nevada y Nebraska a buscar fórmulas tan poco ortodoxas como el fentanilo, un opiode sintético, para sus ejecuciones. "No podemos quedarnos en los márgenes y esperar a que lleguen los fármacos. El nitrógeno es efectivo, sencillo de administrar, fácil de obtener y no requiere procedimientos médicos complejos", afirmó en conferencia de prensa el fiscal general de Oklahoma, Mike Hunter. "Hemos buscado las sustancias por todo el mundo, incluso en los callejones de la India y no hemos encontrado nada", se justificó el director del Departamento Penitenciario, Joe Allbaugh, quien, tras admitir que jamás se ha probado este sistema en ejecuciones, alegó que ha sido documentado en suicidios asistidos. Para redondear su argumento, afirmó que algunos presos de Oklahoma están recurriendo a métodos como la deshidratación para dificultar la inserción de agujas. "Muy listos", remachó. LA PENA DE MUERTE PIERDE APOYO. En Estados Unidos la aplicación de la pena capital, legalizada en 32 estados, no ha dejado de caer desde 1999. Ese año se llevaron a cabo 223 ejecuciones; en 2016 fueron 30. Este descenso corre en paralelo a la pérdida de apoyo entre la población. En las últimas dos décadas, sus defensores han retrocedido hasta el punto de que en 2016 por primera vez quedaron por debajo del 50%, según un sondeo de Pew Research. La inhalación del nitrógeno, aunque todavía falta desarrollar el protocolo, sería mediante máscara y generaría la muerte por falta de oxígeno (hipoxia). "Las personas expuestas a grandes cantidades de gas experimentan fatiga, mareos, quizá dolor de cabeza, pérdida de la respiración y de la consciencia... en pocos minutos se produce la muerte", explicó el fiscal. Su relato encrespó a las organizaciones humanitarias. "Nunca ha sido usado antes. Se estaría utilizando a los

presos como cobayas, podrían morir con enorme sufrimiento”, alertaron a los medios locales los abogados defensores de los penados. Los antecedentes de Oklahoma abonan este esperpento. Ya ocurrió el 29 de abril de 2014, cuando al recluso Clayton Lockette, condenado por secuestro, violación y asesinato de una joven, se le inyectó un fármaco poco estudiado en aplicaciones terminales (midazolam). El resultado fue una agonía atroz. Desgarrado por terribles convulsiones y atado de pies y manos a una camilla, tardó 43 minutos en morir. El propio presidente Barack Obama calificó lo ocurrido de inhumano. Pocos meses después se estuvo a punto de cometer otra tropelia semejante y fue evitada en el último instante al darse cuenta un guardia de que se iba a administrar una combinación errónea de sustancias. Desde octubre de 2015 no se han practicado ejecuciones en el territorio. Pese a estos antecedentes, la fiscalía pisa sobre terreno seguro. Un tribunal validó hace dos años el uso de nitrógeno como “indoloro, fácil y barato”. Y el Parlamento estatal aprobó el 8 de noviembre de 2016 una ley que abría las ejecuciones a cualquier sistema que no estuviese taxativamente prohibido por la Constitución de Estados Unidos. Tampoco por la parte política se espera ningún obstáculo. La reelegida gobernadora Mary Fallin es una firme defensora de la pena capital y ha sido una de las voces que más han insistido en buscar métodos alternativos tras el espantoso caso de Clayton Lockette. En la historia de Oklahoma solo un gobernador, el puritano Lee Cruce, se enfrentó a las ejecuciones. En su mandato (1911-1915), se prohibió el póker y la venta de licores, así como las carreras de caballos y las peleas con apuesta. Hombre de una pieza, Cruce llegó a decretar la ley marcial en Tulsa para impedir una competición hípica y no dudó en que las tropas disparasen a los jockeys para dejar claro quién mandaba ahí. Con la pena de muerte no pudo cumplir su sueño de abolirla, pero conmutó las 22 ejecuciones que pasaron por su mesa. Eso fue hace más de cien años.



La inhalación sería mediante máscara y generaría la muerte por falta de oxígeno (hipoxia)

Unión Europea (ABC):

- **El Tribunal de la UE ordena la nulidad de la marca “La Mafia se sienta a la mesa”.** La marca «La Mafia se sienta a la mesa» deberá cambiar de nombre. El Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) dio hoy la razón a Italia y ordenó la nulidad de la marca española al considerar que es contraria al orden público porque alude a una organización criminal mundialmente conocida y contraria a los valores de la UE. La empresa española La Honorable Hermandad (más tarde La Mafia Franchises) registró esa marca en 2006 ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), con sede en Alicante, e Italia solicitó en 2015 su nulidad y, ante la negativa de la EUIPO, el país transalpino recurrió ante la justicia europea en 2015. El TGUE sentencia ahora que el elemento denominativo "la mafia" es dominante en la marca, y que este remite "mundialmente" a "una organización criminal que recurre, entre otras cosas, a la intimidación, a la violencia física y al asesinato a fin de ejercer sus actividades, que incluyen el tráfico ilegal de drogas y de armas, el blanqueo de dinero y la corrupción". "Esas actividades criminales vulneran

los propios valores en los que está fundada la UE y, en particular, los valores de respeto de la dignidad humana y de la libertad, que son indivisibles y constituyen el patrimonio espiritual y moral de la Unión Europea", indicó la corte en un comunicado. Además, los magistrados del TGUE agregan que "habida cuenta de su dimensión transfronteriza, las actividades criminales de la Mafia representan una seria amenaza para la seguridad en el conjunto de la Unión". El Tribunal General "confirma de este modo que el elemento denominativo 'la mafia' evoca manifiestamente en el público pertinente el nombre de una organización criminal responsable de atentados particularmente graves contra el orden público", añade la corte de Luxemburgo. Evocar la saga «El Padrino». Según los magistrados, la intención de La Mafia Franchises de registrar la marca "La Mafia se sienta a la mesa' a fin de evocar la saga cinematográfica "El Padrino", y no de provocar u ofender, carece de pertinencia para la percepción negativa de dicha marca por el público. Y añaden que "la existencia de numerosos libros y películas que se refieren a la Mafia no altera en modo alguno la percepción de las fechorías cometidas por dicha organización", indicó el Tribunal. Los magistrados se refieren también al logotipo de la marca, que corresponde al nombre del restaurante en letras blancas sobre fondo negro junto a una rosa, y consideran que el conjunto "puede ofrecer una imagen globalmente positiva de la acción de la Mafia y banalizar la percepción de las actividades criminales de dicha organización". Por todo ello, el TGUE establece que la citada marca "puede provocar u ofender no sólo a las víctimas de dicha organización criminal y a sus familias, sino también a cualquier persona que, en el territorio de la Unión, se encuentre ante dicha marca y tenga umbrales medios de sensibilidad y tolerancia, razón por la que debe declararse su nulidad". Contra la decisión del Tribunal General de la UE puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia de la UE, limitado a las cuestiones de derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.



Evoca manifiestamente en el público pertinente el nombre de una organización criminal responsable de atentados particularmente graves contra el orden público

Eslovenia (El País):

- **Renuncia primer ministro por fallo judicial.** El primer ministro de Eslovenia dijo el miércoles que renunciará después de que el máximo tribunal del país anuló el referendo del año pasado sobre un importante proyecto ferroviario y ordenó una nueva consulta. Miro Cerar dijo que ha enviado su renuncia al parlamento y que notificará formalmente al presidente el jueves. La Suprema Corte de Eslovenia determinó el miércoles que el apoyo del gobierno al proyecto fue unilateral durante la campaña del referendo y que pudo haber afectado el resultado de la votación. En la consulta de septiembre pasado, el gobierno obtuvo luz verde para su plan de construir 27 kilómetros (16 millas) de nuevas vías férreas entre el puerto de Kope, en el Mar Adriático, y la terminal de Divaca, cerca de la frontera con Italia. El referendo fue impulsado por el activista independiente Vili Kovacic, que también planteó el asunto ante los altos tribunales de Eslovenia.

China (Xinhua):

- **China publica Constitución enmendada.** La Constitución de China, enmendada en virtud de la enmienda adoptada en la primera sesión de la XIII Asamblea Popular Nacional el domingo, ha sido publicada por la Editorial del Pueblo. Las ediciones del folleto y del juramento serán distribuidas inmediatamente en las librerías Xinhua por todo el país.

Japón (International Press):

- **TEPCO y el Gobierno pagarán daños a un grupo de evacuados de Fukushima.** El tribunal de distrito de Kyoto ordenó al Gobierno y al operador de la planta nuclear de Fukushima (TEPCO) a realizar un pago por daños a los evacuados por el terremoto y tsunami del 2011. El tribunal ordenó el pago de 110 millones de yenes (\$ 1.04 millones) en daños a 110 de los 174 demandantes que huyeron de Fukushima y otras prefecturas a Kyoto, en la mayoría de los casos, voluntariamente. Los demandantes buscaban una reparación total de alrededor de 846.6 millones de yenes. La decisión es la quinta entre aproximadamente 30 demandas similares presentadas en todo Japón y la tercera en la que un tribunal dictaminó que tanto el estado como TEPCO son responsables. Los demandantes deben apelar el fallo ya que los reclamos hechos por 64 de ellos fueron rechazados. Los puntos focales del caso fueron si el estado y Tepco pueden ser considerados responsables de tomar medidas contra el tsunami, y cuán peligrosa era la exposición a bajas dosis de radiación en áreas donde los demandantes vivían antes de la crisis. Los demandantes fueron evacuados de las prefecturas de Fukushima, Miyagi, Ibaraki, Tochigi y Chiba. Ellos alegaron que Tepco no tomó medidas de precaución a pesar de ser capaz de predecir el daño potencial del tsunami basado en la evaluación a largo plazo del gobierno de los terremotos lanzados en 2002. También alegaron que el gobierno no ordenó a la compañía que rectifique la situación.
- **Siete condenados a muerte de la secta de Aum Shinrikyo son trasladados para su ejecución.** El Ministerio de Justicia realizó el traslado de siete de los trece miembros de la secta Aum Shinrikyo que se encuentran recluidos en el centro de detención de Tokio a distintas cárceles repartidas en el país. Como se recuerda, los trece miembros de la secta fueron condenados a muerte. Por lo que es probable que esta reubicación sea un paso más hacia su ejecución. La secta Aum Shinrikyo es la responsable del ataque con gas sarín ocurrido en 1995 en el metro de Tokio, que mató a trece personas y afectó a más de 6000. Los juicios relacionados con este caso terminaron en enero, por lo que el Ministerio de Justicia venía considerando cuándo deberían ser ejecutados los implicados. Los trece reclusos condenados a muerte habían sido alojados en el centro de detención de Tokio, incluido el fundador, Shoko Asahara, de 63 años, quien planeó el ataque con gas sarín. Asahara, cuyo verdadero nombre es Chizuo Matsumoto, permanece en el centro de detención de Tokio, dijeron las fuentes. Los siete condenados a muerte que fueron transferidos son Tomomasa Nakagawa (55), Tomomitsu Niimi (54), Yasuo Hayashi (60), Kiyohide Hayakawa (68), Yoshihiro Inoue (48), Masato Yokoyama (54), y Kazuaki Okazaki (57). De los siete condenados a muerte, dos fueron enviados a Nagoya, dos a Osaka, mientras que uno llegó a Sendai y otro a Hiroshima. La séptima persona llegará el jueves al centro de detención de Fukuoka. Cabe señalar que los centros penitenciarios en dichas prefecturas cuentan con instalaciones de ejecución.

De nuestros archivos:

22 de mayo de 2012
Estados Unidos (AFP)

- **Estadounidense que suplantó a madre muerta es condenado por fraude.** Un hombre que se hizo pasar por su madre en un peculiar fraude inmobiliario, que incluyó falsificar el certificado de muerte de la mujer y cobrar su pensión durante seis años después del deceso, fue sentenciado el lunes a más de 13 años de cárcel. Thomas Parkin fue hallado culpable el 3 de mayo de cargos que comprenden hurto mayor y fraude hipotecario. Fue condenado a pasar entre 13 años y ocho meses hasta 41 años de prisión. Los fiscales dijeron que la maniobra duró los últimos seis años, en los que Parkin se hizo pasar como su madre, usando una peluca rubia, vestido y grandes gafas de sol. Parkin, de 51 años, dijo en la audiencia de la condena que nunca lastimó a nadie ni utilizó dinero robado para ganancia o perjuicio personal. Cuando su madre, Irene Prusik, falleció en 2003 a los 73 años, Parkin comenzó a personificarla para cobrar la pensión de su progenitora y mantener la casa de ésta en Park Slope, de 2,2 millones de dólares.

La casa había sido cedida a Parkin, pero como no pudo pagar la hipoteca fue rematada en una subasta de ejecuciones hipotecarias, según los fiscales. Parkin y un cómplice demandaron luego al nuevo propietario, acusándolo de fraude inmobiliario. Dijeron que la demanda, a nombre de Prusik, se basaba en que la subasta fue inválida debido en parte a que la ex dueña vivía todavía, dijeron los fiscales. Para sostener la farsa, Parkin adulteró el certificado de muerte de su madre y tramitó una licencia de conducir disfrazado con peluca rubia, vestido y gafas enormes. De acuerdo con los fiscales, Parkin cobró la pensión por un total de 44.000 dólares. En el juicio, los fiscales vieron imágenes de Parkin disfrazado en público, pero el abogado defensor dijo que podría ser cualquier persona. Durante el conflicto por la propiedad, la Policía organizó una reunión en la que Parkin apareció "con un cárdigan rojo, lápiz labial, uñas arregladas y respirando mediante un tanque de oxígeno", dijeron los fiscales. El cómplice, Mhilton Rimolo, de 49 años, fue condenado en octubre de 2010 a tres años de cárcel por hurto mayor.



Peluca rubia, vestido y gafas de sol para *construir* el personaje

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*